EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2082

JULIO 03 DE 2025

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo"

Trámite:	Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** NIT **890.904.996**
Ejecutado:	**INES DEL CARMEN MAURY AGUAS** C.C **23101950**
Radicado:	PACC-2025-260

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por

CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. ($5.755.886), correspondientes a cargos relacionados con el servicio público domiciliario de energía, prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_190495200807263000_VDA LA CONCEPCION** en el municipio de Nechí, Antioquia; correspondiente al contrato N.º **10815330.**

Estado de cuenta									
PERIODO	CON_ESTADO _CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CUOTAS-FACTURA	CUOTAS-ACUERDO	INTERESES DIFERIDO-ACUERDO	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2019-12	1123227435	6/02/2020	$ 270.680		$ 25.361	$ 618			$ 296.658
2020-1	1127242987	16/01/2020			$ 28.687	$ 3.345			$ 32.032
2020-2	1131760693	14/02/2020	-$ 23.874		$ 28.472	$ 3.560	$ 93		$ 8.251
2020-3	1135961282	6/05/2020	-$ 0		$ 28.960	$ 3.072	$ 1.999		$ 34.031
2020-6	1145464783	19/06/2020		$ 253.982					$ 253.982
2020-8	1163542091	26/08/2020			$ 27.566	$ 4.466	$ 3.742		$ 35.774
2020-9	1170523808	11/11/2020	$ 251.235		$ 29.910	$ 2.122	$ 4.939		$ 288.205
2020-10	1176959638	21/10/2020			$ 30.164	$ 1.868	$ 3.772		$ 35.804
2020-11	1182437510	24/11/2020	-$ 23.962	$ 7.234	$ 30.185	$ 1.847	$ 3.600		$ 18.903
2020-12	1187451357	10/02/2021	$ 1.292.465	$ 7.234	$ 30.612	$ 1.420	$ 4.091		$ 1.335.822
2021-1	1192791863	26/01/2021		$ 7.234	$ 30.498	$ 1.534	$ 5.868		$ 45.134
2021-2	1197448811	22/02/2021	-$ 25.836	$ 7.234	$ 30.902	$ 1.130	$ 4.660		$ 18.090
2021-3	1202017975	12/05/2021	$ 892.410	$ 7.234	$ 31.135	$ 897	$ 8.290		$ 939.965
2021-4	1207266661	23/04/2021		$ 7.234	$ 31.212	$ 819	$ 10.136		$ 49.402
2021-5	1212556890	21/05/2021	-$ 34.789	$ 7.234	$ 31.231	$ 801	$ 10.173		$ 14.650
2021-6	1217988636	10/08/2021	$ 356.617	$ 7.234	$ 31.426	$ 605	$ 13.883		$ 409.766
2021-7	1223784793	23/07/2021	-$ 35.468	$ 7.234	$ 31.511	$ 521	$ 19.331		$ 23.128
2021-8	1228777621	24/08/2021		$ 7.234	$ 31.760	$ 272	$ 15.420		$ 54.686
2021-9	1233729207	10/11/2021	$ 488.656	$ 7.234	$ 24.338	$ 119	$ 16.978		$ 537.325
2021-10	1238959934	25/10/2021		$ 7.234			$ 18.708		$ 25.942
2021-12	1249748461	11/02/2022	$ 215.996	$ 7.234			$ 20.093		$ 243.323
2022-1	1254907160	24/01/2022		$ 7.234			$ 19.619		$ 26.853
2022-3	1265466201	12/05/2022		$ 144.677			$ 18.071		$ 162.749
2022-6	1281112731	12/08/2022	-$ 33.943				$ 68.129		$ 34.187
2022-9	1296974875	22/09/2022					$ 68.504		$ 68.504
2022-12	1313410219	23/12/2022					$ 68.114		$ 68.114
2023-1	1318326348	24/01/2023					$ 21.707		$ 21.707
TOTAL			$ 3.590.187	$ 499.933	$ 533.931	$ 29.015	$ 429.918	$ 672.902	$ 5.755.886

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

3. Que, la señora **INES DEL CARMEN MAURY AGUAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **23101950,** ostenta la calidad de **usuaria** del servicio público de energía, debido a las interacciones hechas ante EPM, realizando acciones propias como lo fue suscribir un acuerdo de pago para sanear la obligación:

Numero_Identificacion	Contacto	Fecha_Creacion	Causa	Motivo_PQR_Detalle
23101950	Ines Del Carmen Maury Aguas	25/11/2019	Gestionar Financiación	Usuario en calidad de suscriptor solicita financiar deuda de los servicios de energía, para lo cual presenta: cédula de ciudadanía, ultima factura del servicio.

4. En el caso concreto, la señora INES DEL CARMEN MAURY AGUAS, identificada con C.C. 23101950, ostenta la calidad de **suscriptora** del contrato de condiciones uniformes celebrado con EPM para la prestación de servicios públicos domiciliarios en la dirección RURAL_190495200807263000_VDA LA CONCEPCION, del municipio de Nechí, Antioquia, correspondiente al contrato No. 10815330; como se evidencia en los sistemas de información y facturación de la entidad:



5. Adicionalmente, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En este sentido, la cláusula 36, literal r, del contrato de condiciones uniformes del servicio de energía, establece la obligación de ***"pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"***. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

6. El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.,** identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **INES DEL CARMEN MAURY AGUAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **23101950** en calidad de usuario y suscriptora, por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. ($5.755.886),** más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO | **VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA**